

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
355.000.000 € Programa de incentivos 1: 25.000.000 € Programa de incentivos 2: 330.000.000 €	Desde el 22/01/2026 (9:00 h CET) hasta el 25/02/2026 (12:00 h CET)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta 48 meses tras la resolución de concesión	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de esta convocatoria es la concesión de ayudas a la inversión para proyectos de refuerzo de la cadena de valor industrial de tecnologías limpias y sus componentes clave en España. Líneas de actuación Las ayudas se conceden a establecimientos industriales o fábricas cuyo producto final sean los productos finales y/o los componentes específicos enumerados en el <u>anexo I de las bases reguladoras (Orden TED/1489/2025)</u>, que se organizan en las siguientes categorías: 1. Tecnologías solares: fotovoltaicas, solares térmicas eléctricas, solares térmicas, otras. 2. Tecnologías de energía eólica terrestre y de energías renovables marinas. 3. Tecnologías de baterías y de almacenamiento de energía: baterías (excluidas las baterías para vehículos eléctricos), almacenamiento electroquímico, almacenamiento gravitacional, almacenamiento de energía térmica, almacenamiento de energía de gas licuado/comprimido, otras (volantes de inercia). 4. Bombas de calor y tecnologías de energía geotérmica. 5. Tecnologías de hidrógeno: electrolizadores; pilas de combustible; otras. 6. Tecnologías de biogás y biometano sostenibles: tecnologías de la red, tecnologías de carga eléctrica para el transporte, tecnologías para digitalizar la red, otras. 7. Tecnologías de la red eléctrica. 8. Tecnologías hidroeléctricas. 9. Otras tecnologías de energía renovable: energías osmóticas, energía ambiente diferente a bombas de calor, biomasa, gases de vertedero o de plantas de depuración, otras. 10. Tecnologías de eficiencia energética relacionadas con el sistema energético o con redes de calor y frío. 11. Tecnologías industriales transformadoras para la descarbonización (hornos de arco eléctrico, reacción de reducción directa de hierro, hornos de arco sumergido, hornos de baño de escoria abierto, calcinadores flash, calentadores/hornos industriales con diversas tecnologías). Tipos de proyecto Estas actuaciones subvencionables, se enmarcarán en alguno de los siguientes tipos de proyecto: • <u>Creación de establecimientos industriales</u>: inicio de una nueva actividad de fabricación. • <u>Ampliación de la capacidad de fabricación instalada en centros existentes de fabricación o en construcción</u>, a través de la implantación de nuevas líneas de fabricación (adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto).	

- Reconversión de líneas previamente existentes para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en fabricación en la planta.

En el caso de que un beneficiario presente varios proyectos subvencionables, cada uno de dichos proyectos ha de asociarse a una planta de fabricación de equipos y/o componentes necesarios para la transición a una economía de cero emisiones netas.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- Personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas.
- Agrupaciones de las anteriores que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención, por lo que deberán cumplir y mantener los requisitos necesarios.

Los beneficiarios deberán mantener la inversión en la zona de que se trate durante al menos 5 años, o 3 años en el caso de las pymes, y destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante ese plazo.

Reporte de datos operativos reales y monitorización anual de la instalación: Durante el periodo de operación, los beneficiarios deberán enviar la información (proporcionada por un tercero o mediante informes auditados) en el primer trimestre de cada año, con relación al año natural anterior, para cada instalación del proyecto global.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Intensidad de ayuda y ayuda máxima

La ayuda máxima otorgable será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional:

Ubicación del proyecto (*)	Intensidad de ayuda máxima			Ayuda máxima (**)
	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa	
General	15 %	25 %	35 %	150.000.000 €
Zonas «c» del mapa de ayudas regionales	20 %	30 %	40 %	200.000.000 €
Zonas «a» del mapa de ayudas regionales	35 %	45 %	55 %	350.000.000 €

* Para consultar la categoría de una zona según el mapa de ayudas regionales, es imprescindible revisar el mapa en vigor en cada momento. Versión en vigor a 30/12/2025: Ayuda estatal [SA.109336 \(2023/N\) – España](#).

** Se establece un presupuesto máximo por línea de actuación (tecnología) del 50% del presupuesto de la convocatoria (177.500.000 €)

El beneficiario puede solicitar ayudas inferiores a las máximas aplicables al proyecto mediante la comunicación de un coeficiente de reducción solicitado para el proyecto (k_s) con un valor igual o inferior a la unidad:

$$\text{Ayuda máxima a percibir por el beneficiario (€)} = k_s \cdot \text{Intensidad de ayuda} \cdot \text{Costes subvencionables (€)}.$$

Un mismo solicitante podrá presentar más de una actuación subvencionable, pero la ayuda a otorgar no podrá superar los límites anteriores.

Inversión mínima

- Programa de incentivos 1: proyectos con conceptos financiables superiores a 1.000.000 € e inferiores a 30.000.000 €.
- Programa de incentivos 2: para proyectos con conceptos financiables iguales o superiores a 30.000.000 €.

Garantías para participación en la convocatoria y ejecución del proyecto

Procederá la constitución de garantías para la participación en las convocatorias y ejecución del proyecto para los proyectos que soliciten una ayuda superior a 10.000.000 €.

En aquellos proyectos que lo requieran, la garantía deberá estar constituida ante la Caja General de Depósitos al momento de la solicitud de la participación en la convocatoria correspondiente, a favor del IDAE, por un importe del **2 %** del coste subvencionable del proyecto.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Serán costes subvencionables los siguientes:

- Obra civil, edificación e instalaciones: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a la generación de energía procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten para su autoconsumo en las instalaciones de fabricación objeto de ayuda.
- Aparatos y equipos: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la fabricación y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- Activos inmateriales: inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, digitalización, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual.
- Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- Elaboración del proyecto de ejecución incluyendo ensayos, estudios y pruebas necesarias.
- Dirección facultativa de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas (hasta un 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 50.000 € por expediente).
- Informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Coste de adquisición de inmuebles o terrenos.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada siempre que los subcontratistas cumplan con el principio “no causar perjuicio significativo” y con el resto de las condiciones establecidas.

COBRO DE LA AYUDA

El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se acrediten en tiempo y forma los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable.

Posibilidad de solicitud de anticipos hasta el 100% de la ayuda, constituyendo garantías por valor igual al del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, para la vigencia de la garantía.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚡ Convocatoria financiada con Fondos Next Generation.
- ⚡ Gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.

- ⚓ Régimen de concurrencia competitiva.
- ⚓ Efecto incentivador.
- ⚓ Compatible con otras ayudas (sin superar la intensidad máxima debido a la acumulación de ayudas).
- ⚓ Criterios de evaluación (Anexo II de la convocatoria):
 - Criterio económico:
$$P = 25 \cdot (1 - k_s) / (1 - k_{min})$$
 - P: puntos asignados por el criterio económico, redondeado a tres decimales.
 - k_s : coeficiente de reducción solicitado para el proyecto, con tres decimales.
 - k_{min} : coeficiente de reducción solicitado de menor valor numérico, con tres decimales, de entre todas las solicitudes admitidas.
 - Criterios estratégicos: i) viabilidad económica y financiera de la entidad (4 p.); ii) viabilidad comercial y temporal del proyecto (4 p.); iii) reducción de vulnerabilidades en las actividades de la cadena de valor (15 p.); iv) experiencia en proyectos similares (2 p.).
 - Criterios sociales: i) municipios en reto demográfico (5 p.); ii) municipios incluidos en Convenios de Transición Justa (5 p.); iii) creación de empleo y riqueza local (15 p.).
 - Criterios ambientales: i) autorización ambiental (5 p.); ii) uso de tecnologías renovables en el suministro de energía (10 p.); iii) proveedores en ubicaciones próximas (5 p.); iv) existencia de EE.RR. instaladas o autorizadas en la provincia de la actuación (5 p.).
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. **Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.**